

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7947 de 11 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000082

Doctora

LUZ HELENA ADARVE GOMEZ

Apoderada

William N. TALLY, RENEW HEALTH LTD

Asunto: Requerimiento con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Respetada doctora Luz Helena,

En atención a la solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2022/0000082 con fecha de presentación 7 de enero de 2022, en la cual Usted actúa en calidad de apoderada, así como, de la información que reposa en SIPI respecto del referido trámite nos permitimos indicarle lo siguiente:

1. Mediante el Oficio N° 3071 del 27 de febrero de 2023 esta Dirección le requirió con fundamento en el 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, concomitante con el del literal b) del numeral 1.2.2.5.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia; para que efectuase el pago de la tasa por concepto de examen de patentabilidad en consideración a las modificaciones presentadas al pliego reivindicatorio por Usted presentado el 30 de enero de 2023 dentro de la solicitud de patente antes mencionada.
2. Ahora bien, el 14 de marzo de 2023 Usted presentó respuesta al requerimiento antes mencionado, acreditando el pago de la suma de **\$1.191.500 pesos M/cte** por concepto de examen de patentabilidad. Sin embargo, dicha suma no se corresponde con el valor vigente para la tasa por concepto de examen de patentabilidad para el año 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 66173 del 26 de septiembre de 2022 expedida por esta Superintendencia.
3. La anterior situación obedece a un error al momento de la generación de la tarea de pago, que no indicó el valor correcto de la tasa por concepto de examen de patentabilidad para el año 2023, que se corresponde actualmente a la suma de **\$1.325.500 de pesos M/cte**, si el pago se realiza en línea. Por lo tanto, se evidencia una diferencia de **\$134.000 pesos M/cte**; el cual debe ser cancelado para completar el valor total de la tasa requerida y en consecuencia pueda adelantarse el nuevo estudio de patentabilidad.
4. En todo caso conviene poner de presente que la Resolución N° 66173 del 26 de septiembre de 2022 expedida por esta Superintendencia, por medio de la cual se establecen las tasas en materia de propiedad industrial, fue debidamente publicada en el Diario Oficial y empezó a regir a partir del 1 de enero de 2023.
5. Siendo así, esta Dirección se permite requerirle en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago del saldo de la tasa por concepto de examen de patentabilidad, es decir, la suma **\$134.000 pesos M/cte**.

Página 1 de 2



Oficio N° 7947 de 11 de mayo de 2023

Ref. Expediente N° NC2022/0000082

En todo caso, conviene ponerle de presente que de no acreditar el pago de la suma antes requerida dentro de los términos aquí concedidos; esta Dirección procederá a decidir sobre el capítulo reivindicatorio anterior sobre el cual se acreditado el pago.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES